



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.0061 DE 2025

“Por medio de la cual se convoca elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral”

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 1010 de 2006 modificada en su artículo 18 por la Ley 2209 de 2022, prevé medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos, en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”;

Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No.1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, establece la conformación, funcionamiento, periodo y funciones del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que el artículo 1 de la Resolución Nro. 1356 de 2012, modificó el artículo 3 de la Resolución Nro. 652 de 2012, estableciendo en cuanto a la conformación del Comité de Convivencia Laboral, que este “...estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Que la citada norma estipula que los trabajadores elegirán a sus representantes, a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los empleados públicos.

Que, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de los actuales Representantes de los trabajadores que integran el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de Sucre, se hace necesario convocar a elección, para escoger a los nuevos representantes ante el citado comité, y, en consecuencia;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a los funcionarios de la Universidad de Sucre, a la elección de los dos (2) representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, con sus respectivos suplentes, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. ELECCIONES.** La elección se realizará de manera presencial, el día **25 de febrero de 2025**, en jornada continua, de 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en la sede Puerta Roja, campus Ciencias de la Salud y campus Ciencias Agropecuarias.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES.** Los funcionarios que aspiren a ser representantes de los empleados de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse de forma presencial, en la oficina de la Secretaría General (ubicada en el edificio administrativo, tercer piso, sede Puerta Roja), previa identificación personal con cédula de ciudadanía o carnet de docente o funcionario administrativo, hasta las 6:00 p.m. del día **5 de febrero de 2025**.

**ARTÍCULO 4. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.** Podrán inscribirse como candidatos a la representación de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, quienes cumplan con los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No.0061 DE 2025

**“Por medio de la cual se convoca elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral”**

- Ser servidor público de carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción.
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- No haberse formulado en su contra queja de acoso laboral o haber sido víctima de esta conducta, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del respectivo Comité de Convivencia Laboral.
- No haber sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

**PARÁGRAFO 1o.** Cada aspirante podrá inscribir un suplente, quién deberá cumplir con los mismos requisitos del principal.

**ARTÍCULO 5. ELECTORES.** Serán electores para esta convocatoria, todos los funcionarios de la planta de la Universidad de Sucre (docentes, administrativos), que se encuentren prestando sus servicios a la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los directores y/o jefes de dependencias u oficinas, deberán disponer lo necesario para que los funcionarios puedan votar libremente, sin que se afecte la correcta y adecuada prestación del servicio.

**ARTÍCULO 6. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES.** El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN LISTADO DE SUFRAGANTES.** La Secretaría General publicará la lista de los sufragantes para elegir la representación enunciada en el Artículo 1o, de la presente Resolución, el **5 de febrero de 2025.**

**ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES A LA INSCRIPCIÓN.** Los candidatos inscritos tienen **hasta el 10 de febrero de 2025.** para hacer las modificaciones o retirar sus nombres.

**ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES Y NO HÁBILES.** La Secretaría General publicará el **12 de febrero de 2025.**, en los medios de comunicación internos, la lista de los candidatos principales y suplentes hábiles para ser elegidos como Representantes de los trabajadores ante el organismo anteriormente referido.

**ARTÍCULO 10.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025

ORIGINAL FIRMADO  
**AMADO ESPITIA PACHECO**  
Rector (e)

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Bertel Oyola	Auxiliar Administrativo	Original Firmado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaría General	Original Firmado
Revisó	Harold Rodríguez Navarro	Director División Recursos Humanos	Original Firmado
Aprobó	Amado Espitia Pacheco	Rector (e)	Original Firmado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.